DICTAMEN DGAJ N° 005/2020-

REF.:"RECONSIDERACION PLANTEADA POR LA CAMARA DE EXHIBIDORES DEL PARAGUAY A LA RESOLUCION SNC N° 1130/2019" EXP SNC N° 0030/2020.

Que, se ha recibido en ésta Dirección General de Asesoría Jurídica pedido de reconsideración del Dictamen DGAJ N° 351/2019, específicamente del punto que determina el faltante (certificado de cumplimiento Tributario) y al respecto corresponde mencionar cuanto sigue:

Que, por Nota de fecha 06 de enero de 2020, el Sr. Julio César Angulo Pecci con C.I. N° 1.001.811, presenta la solicitud de inscripción como contribuyente de la Cámara de Exhibidores y Distribuidores del Paraguay ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación, que por disposiciones internas de la Subsecretaria no lo pudieron realizar dentro del plazo fijado.

Consideramos que la inscripción en la SET es un acto administrativo que implica el inicio del proceso para que la entidad se constituya en contribuyente y considerando el fomento a la cadena de valor establecida en la y Ley 6.106/2018 "De Fomento al Audiovisual", que incluye como actor principales a los exhibidores y distribuidores cinematográficos es pertinente la admisión de la reconsideración planteada.

Que, en ese contexto consideramos que la Cámara de Exhibidores y Distribuidores del Paraguay se encuentra habilitada para conformar la Junta de Calificaciones y Consejo Nacional del Audiovisual prevista en la Ley 6106/2018 y su respectivo Decreto Reglamentario.-

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER

Asunción, 06 enero de 2020.-

Oscar L. Martínez Cantero
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.371

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN SNC Nº _____/2020

POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR CÁMARA DE EXHIBIDORES DEL PARAGUAY PARA INTEGRAR LA JUNTA DE CALIFICACIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL.

Asunción, de enero de 2020

VISTO: La Reconsideración Planteada por la Cámara de Exhibidores del Paraguay a la Resolución SNC Nº 1130/2019; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 06 de enero de 2020, el Sr. Julio César Angulo Pecci con C.I. Nº 1.001.811, presenta la solicitud de inscripción como contribuyente de la Cámara de Exhibidores y Distribuidores del Paraguay ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

Consideramos que la inscripción en la SET es un acto administrativo que implica el inicio del proceso para que la entidad se constituya en contribuyente y considerando el fomento a la cadena de valor establecida en la y Ley 6.106/2018 "De Fomento al Audiovisual", que incluye como actores principales a los exhibidores y distribuidores cinematográficos es pertinente la admisión de la reconsideración planteada.

Que, el Dictamen N° 005/2020 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que la Cámara de Exhibidores y Distribuidores del Paraguay se encuentra habilitada para conformar la Junta de Calificaciones y Consejo Nacional del Audiovisual prevista en la Ley 6106/2018 y su respectivo Decreto Reglamentario.-

Que de conformidad al Artículo 3° de la Ley N° 6106/2018 que crea el Instituto Nacional de Audiovisual Paraguayo (INAP) y dispone que el mismo se relacionara con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y el Artículo 17 de la referida Ley.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley Nº 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- **Hacer Lugar** al recurso de reconsideración planteada por CÁMARA DE EXHIBIDORES DEL PARAGUAY para integrar la Junta de Calificaciones y el Consejo Nacional del Audiovisual, conforme al Artículo 6 de la Ley 6106/2018 inciso "i" y el Decreto 2600 que reglamenta la Lay 6106/2018 en su Artículo 12 inciso "i".

Artículo 2º.- **Expedir** copias autenticadas de la presente Resolución a los interesados bajo recibo en Secretaría General.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 4º.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Vto Bno

Oscar Martínez Centurión
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.371

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura